

HONORABLE CABILDO

LOS CC. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, HUGO RAYMUNDO OLEA CABILDO, YOSHI ANDRÉS LIRA NAVARRO , MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ Y EVELYN YADIRA CAMELA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 37 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES LVIII Y LIX, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO, 94, 96, 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 51, 54, 58 FRACCIONES V Y VI; 63 FRACCIÓN I Y 68 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo. De conformidad con

lo señalado en los artículos, 4 fracción XXXVII del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla.

III. Que, en términos del artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, en la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

IV. Que, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva., así mismo, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil; de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley General de Protección Civil.

V. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Así mismo señala que, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos. Además de contar con la facultad para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su

competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, y el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VIII.-Que, tal como lo señalan las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; el expedir y actualizar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX. Que, tal como lo precisan las fracciones LVIII y LIX del artículo 91 de la Ley mencionada anteriormente, los Presidentes Municipales tienen las facultades y obligaciones para ordenar la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento en materia de protección civil así como integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de emergencia o desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo. Aunado a lo dispuesto en las fracciones I, V, y VII del artículo 92 y párrafo primero del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores tienen como facultades y obligaciones, el ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de que no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio.

X. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo; siendo una de éstas la de Protección Civil, de conformidad con lo señalado en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública

Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

XII. Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil, deberá realizarse por el Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección Civil, esta Ley, sus respectivos reglamentos y las demás disposiciones aplicables, pero además de ello, las autoridades de protección civil deberán promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y prácticas de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

XIII. Que, en términos de lo señalado en los artículos 51, 54 y 58 fracciones V y VI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en la cual se aprobó la integración del Sistema de Protección Civil, así como la creación del Consejo Municipal de Protección Civil de Cuautlancingo. Consejo que, dentro de sus facultades se encuentran la de coordinar la participación de las autoridades auxiliares y de los diversos grupos voluntarios locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil, así como, promover, por conducto de la Unidad Municipal, el cumplimiento de los acuerdos nacionales, estatales y municipales en materia de Protección Civil, y las modalidades de cooperación con los mismos.

XIV. Que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, es facultad de la Unidad Municipal de Protección Civil o su equivalente formular y someter a consideración del Ayuntamiento, el Programa Municipal.

XV. Que, para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, la Administración Pública Estatal y Municipal, deberá sujetarse, entre otros, a un criterio en el que los programas que realicen deban incluir aspectos de protección civil, contemplando la constante prevención o mitigación y la variable de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 68 de la Ley señalada líneas arriba.

XVI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2025, contempla en el eje 2. Seguridad Pública Integral y Protección Ciudadana para Cuautlancingo, 2.2 Protección Civil Eficiente cuyo objetivo es contribuir a la reducción de riesgos y la protección de la población ante emergencias mediante la capacitación continua de brigadas de emergencia, la creación de planes de contingencia adecuados a las necesidades locales y la supervisión continua de las medidas de protección civil en los centros de trabajo, edificios y espacios públicos.

XVII. Que, uno de los mayores objetivos de la Protección Civil, es fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación a los distintos sectores de la población, así como de la utilización de instrumentos que permitan la implementación e instrumentación de acciones que permitan mitigar los riesgos previamente identificados y definir tareas preventivas de respuesta para estar en condiciones de atender eventualidades de una emergencia o desastre.

XVIII.- Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, por virtud del cual se aprueba el Programa Municipal de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, para que en los términos que se anexan al presente documento como si a la letra se insertasen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Se aprueba el Programa Municipal de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo para el ejercicio fiscal 2026, en los términos expuestos en el Considerando XVIII del Dictamen, así como en el Anexo 1 que se agrega al presente como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo para la implementación del presente Programa, en razón de lo establecido en el anexo referido en el resolutivo primero de este Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen, para su cumplimiento y ejecución.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, proceda a publicar el presente dictamen en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El Programa Municipal de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - "TRADICIÓN Y FUTURO". - CUAUTLANCINGO, PUEBLA,
A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.- MTRO. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO. -
PRESIDENTE MUNICIPAL. – REG. HUGO RAYMUNDO OLEA CABILDO.
REG.- YOSHI ANDRÉS LIRA NAVARRO. - REG. MARY CLAUDIA CRUZ
HERNÁNDEZ. – REG. EVELYN YADIRA CAMELA HERNÁNDEZ – COMISIÓN
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. - RÚBRICAS.